Poder

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Sacose en el se llo 3º en 18 de mayo de 1679 = Doy fe

En la villa de [illegible] en veinte y siete dias del mes de mayo de mil seiscientos y setenta y nueve años los señores de Ayuntamiento [illegible] Gomez y Francisco de [illegible] alcaldes ordinarios en ella por su magestad = y los señores de don Diego [illegible] don [illegible] de [illegible] regidores [illegible] el [illegible] fiel executor [illegible] como consta [illegible] y [illegible] del [illegible] por ante el presente [illegible] vezinos los [illegible] capitulares por [illegible] en las casas por Francisco Ruiz [illegible] por [illegible] juntos [illegible] dixeron lo siguiente

que por quanto el señor Governador [illegible] de la villa [illegible] para la cobranza de [illegible] que [illegible] a su magestad que tocan a la tesoreria de [illegible] comision a Gregorio [illegible] juez que con su [illegible] y [illegible] en esta villa a qual [illegible] ante [illegible] para que se obiese de tener sobre su cumplimiento [illegible] de esta villa, y aviendose visto en ello, en consideracion que la villa tiene [illegible] todos los [illegible] de [illegible] del año de seiscientos y setenta y tres que a [illegible] de [illegible] segun el presente [illegible] = y que esta villa se halla tan oprimida, y sin medios para poder cumplir con su obligacion que de ninguna manera les posible, por lo contrario y [illegible] de los tiempos tan [illegible] que se estan experimentando muchisimos [illegible], [illegible] de [illegible] de trigo por [illegible] de los lugares [illegible] porque en esta [illegible] por [illegible] los panes y falta de llubias = y porque [illegible] esta villa con una compania de cavallos que [illegible]